



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 309 - CMPP

Puno, 25 de julio del 2010.

SEÑOR ALCALDE D LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 04 - 2011 de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, y sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Municipal N° 191-2007, se aprobó la Nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, el Art. 91° de la norma en mención establece que los Programas Especiales son órganos desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Puno, con autonomía administrativa y con dependencia directa de Alcaldía, encontrándose entre otros, al Programa Especial de Centros Comerciales.

Que, en este mismo sentido, el Art. 92° de la norma referida, establece que el funcionamiento de cada uno de estos programas especiales, se rigen por sus propios reglamentos internos, aprobados por Concejo Municipal.

Que, en este sentido, es procedente que el Concejo Municipal apruebe el Reglamento Interno del Programa Especial de Centros Comerciales de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial por mayoría, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CENTROS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento Interno del Programa Especial de Centros Comerciales de la Municipalidad Provincial de Puno, el mismo que consta de XI Títulos, 19 Artículos y 02 Disposiciones Transitorias y Finales.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la implementación de la presente Ordenanza, quedando facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

Artículo 3°.- Publíquese el texto íntegro de la presente Ordenanza, en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley N° 29091.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Ing. Luis Quirón Custodio
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CENTROS COMERCIALES

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno del Programa Especial de Centros Comerciales, es un instrumento normativo desconcentrado de la gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Puno, contiene: fines; objetivos; funciones generales; estructura orgánica; funciones específicas de los órganos de Gobierno, administrativo y de línea; relaciones y contratos interinstitucionales; régimen laboral; régimen económico; uso de bienes y servicios; las infracciones y sanciones; y disposiciones transitorias y finales; así como el organigrama estructural del mismo.

Las normas del Reglamento Interno del Programa Especial de Centros Comerciales, son elaboradas conforme y en cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno –Artículos 90 al 92, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP.

Como todo instrumento de gestión, el presente documento está sujeto a ser mejorado, y modificado de acuerdo a las necesidades del Programa, en concordancia con los lineamientos de política de modernización de la Administración Pública, normatividad existente y las diferentes decisiones políticas y administrativas que adopte el Ejecutivo y/o Legislativo de la Municipalidad Provincial de Puno; por lo que es necesario mantenerlo permanentemente actualizado, a través de revisiones periódicas y cuando se presenten procesos de modernización o cambio al interior del Programa.

Finalmente el presente Reglamento Interno del Programa Especial de Centros Comerciales de la Municipalidad Provincial de Puno, fue mejorado y perfeccionado hasta convertir en Proyecto definitivo, muy especialmente mediante el Taller de Exposición sobre dicho Reglamento Interno, realizado con fecha 15 de Febrero del 2010, con participación activa de los miembros de la Comisión Permanente de los Regidores del Ramo, Subgerente de Desarrollo Organizacional y la Administradora del referido Programa Especial.

Puno, Julio del 2011.

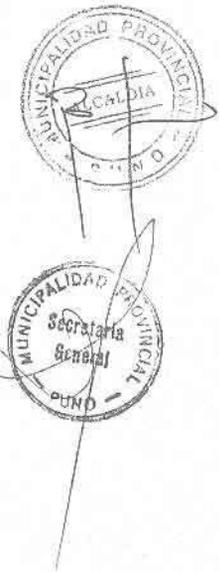




Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CENTROS COMERCIALES

INTRODUCCIÓN	1
ÍNDICE	2
TÍTULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE	3
TÍTULO II DE LAS DEFINICIONES, FINES Y OBJETIVOS	3
TÍTULO III DE LAS FUNCIONES GENERALES	4
TÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA ESPECIAL	5
TÍTULO V DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS	5
Capítulo I Del Órgano de Gobierno: De la Alcaldía	5
Capítulo II Del Órgano Administrativo: Del (la) Administrador (a)	5
Capítulo III De los Órganos de Línea	7
Sección I De las Funciones Específicas del Equipo de Guardianía	7
Sección II De las Funciones Específicas del Equipo de Conserjería	7
TÍTULO VI DE LAS RELACIONES Y CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES	8
TÍTULO VII DEL RÉGIMEN LABORAL	8
TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO	8
TÍTULO IX DEL USO DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL	9
TÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES	9
TÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	9
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	11





Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CENTROS COMERCIALES

TÍTULO I DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1º.- Del Contenido.-

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interno del Programa Especial de Centros Comerciales, elaborado en cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Puno – artículos 90º al 92º, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, contiene los fines, objetivos, funciones generales, estructura orgánica, funciones específicas de los órganos de gobierno, administrativo y de línea, relaciones y contratos interinstitucionales, régimen laboral, régimen económico, uso de bienes y servicios, las infracciones y sanciones y disposiciones transitorias y finales, así como el organigrama estructural.

Artículo 2º.- Del Alcance.-

El alcance del presente Reglamento Interno, comprende el ámbito del Programa Especial de Centros Comerciales, integrado a la estructura orgánica y funcional "ROF" de la Municipalidad Provincial de Puno. Estos ámbitos del Programa Especial, deberán contar con sus propios planos de infraestructura, para su administración eficiente y tiene su sede administrativa en el Centro Comercial Ramis.

TÍTULO II DE LAS DEFINICIONES, FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3º.- De la Definición del Programa Especial.-

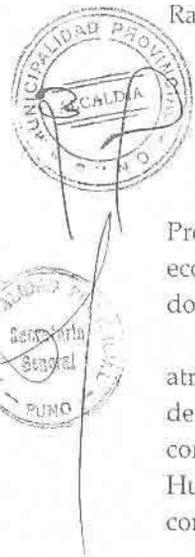
El Programa Especial de Centros Comerciales, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Provincial de Puno, creado por la Ordenanza Municipal N° 191-2007-CMPP, con autonomía económica y administrativa dentro de sus competencias, con dependencia directa de la Alcaldía y con domicilio legal ubicada en el Centro Comercial Ramis de la Ciudad de Puno.

El Programa Especial de Centros Comerciales, tiene como misión especial las competencias y atribuciones que se traducen en actividades principales a desarrollarse en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 079-2008-CMPP, dirigiendo la administración de los bienes y servicios conexos que corresponden al ámbito del Centro Comercial Ramis, a los locales comerciales del Cerrito de Huajsapata, pequeñas tiendas del Jr. Independencia, los bienes del Arco Deustua entre otros locales comerciales similares que le asigne a su competencia.

Artículo 4º.- De los Fines del Programa Especial.-

La finalidad del Programa Especial de Centros Comerciales, es desconcentrar funciones y servicios en bien de la comunidad en general, orientados a:

- Propender una administración planificada y organizada de los bienes y servicios conexos del Programa, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la Ciudad y por ende de la Municipalidad Provincial de Puno.
- Promover el desarrollo eficiente del conjunto de actividades, tendentes a proporcionar y ofertar a los usuarios potenciales, los bienes y servicios conexos del Programa con calidad.
- Contribuir a que los bienes asignados al Programa, tengan cobertura, con una prestación de servicios de calidad hacia la comunidad y los turistas.





Concejo Provincial de Puno

Artículo 5º.- De los Objetivos del Programa Especial.-

Son objetivos del Programa Especial de Centros Comerciales:

- a) Optimizar la administración de los bienes y servicios conexos del Centro Comercial Ramis, de los locales comerciales del Cerrito de Huajsapata, del Jr. Independencia, Arco Deustua y otros locales comerciales similares.
- b) Mantener limpia y en buen estado operativo las infraestructuras, áreas o instalaciones asignadas al Programa Especial.
- c) Lograr el autofinanciamiento de los servicios del Programa Especial, conforme al régimen económico establecido en el presente Reglamento Interno.

TÍTULO III DE LAS FUNCIONES GENERALES

Artículo 6º.- De las Funciones Generales.-

Son funciones generales del Programa Especial de Centros Comerciales:

- a) Definir políticas de gestión y desarrollo del Programa Especial.
- b) Planificar y organizar la administración y las actividades del Programa Especial de Centros Comerciales.
- c) Administrar el funcionamiento del Programa Especial, orientado hacia el bienestar de los usuarios.
- d) Ofertar los bienes patrimoniales del Programa, a los arrendatarios, garantizando un servicio eficiente y de calidad, acorde a las necesidades de los usuarios potenciales.
- e) Cautelar la seguridad de los bienes, la de los arrendatarios y la del público usuario.
- f) Brindar y poner a disposición de los usuarios, los servicios adicionales y las complementarias.
- g) Supervisar y controlar el mantenimiento y la salubridad de los servicios higiénicos del Centro Comercial Ramis, del Cerrito de Huajsapata, Arco Deustua y de los demás baños asignados a su competencia.
- h) Mantener las infraestructuras e instalaciones comerciales y administrativas asignadas a su competencia.
- i) Coordinar con los organismos públicos y privados, sobre el mantenimiento, seguridad, limpieza y auto-sostenimiento de las infraestructuras e instalaciones del Centro Comercial Ramis, del Cerrito de Huajsapata, del Jr. Independencia, Arco Deustua y otros de su competencia.
- j) Mejorar las vías de acceso al Centro Comercial Ramis, Cerrito de Huajsapata, Arco Deustua y otros locales asignados a su responsabilidad.
- k) Promover la construcción de nuevos centros comerciales.
- l) Otras actividades o funciones generales del Programa Especial que se disponga.

TÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º.- De la Estructura Orgánica.-

La estructura orgánica del Programa Especial de Centros Comerciales, es la siguiente:

- Alcaldía.
- Administración.
- Equipo de Guardianía.
- Equipo de Conserjería.





Concejo Provincial de Puno

TÍTULO V DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DEL ÓRGANO DE GOBIERNO: DE LA ALCALDÍA

Artículo 8º.- De la Alcaldía.-

La Alcaldía es el órgano de más Alto rango a nivel político y ejecutivo del Programa Especial, y está a cargo del Alcalde, quién es el representante legal.

Artículo 9º.- De las Funciones del Alcalde.-

A nivel del Programa Especial, le compete al Alcalde, las siguientes funciones:

- Representar al Programa Especial de Centros Comerciales, a nivel de la Municipalidad Provincial de Puno y la de su Concejo Municipal.
- Definir las políticas de gestión y desarrollo del Programa Especial.
- Proponer la creación, modificación y supresión o exoneración de las tasas, arbitrios, derechos y licencias.
- Aprobar proyectos de normas internas complementarias y velar por su aplicación y cumplimiento.
- Suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas o privadas, relacionadas a la administración del Programa.
- Promover y autorizar nuevas inversiones de mejoramiento y ampliación del Programa Especial.
- Otorgar poder para la defensa del Programa en asuntos judiciales y administrativos.
- Delegar sus funciones al funcionario del Programa Especial, conforme a ley.
- Las demás funciones que faculte la ley y/o el Concejo Municipal.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO: DEL (LA) ADMINISTRADOR (A)

Artículo 10º.- Del (la) Administrador (a).-

La Administración del Programa Especial de Centros Comerciales, es el órgano administrativo de mayor jerarquía responsable de la gestión integral del Programa Especial. Está a cargo de un (a) Administrador (a) competente designado por el Alcalde, quién ejercerá sus funciones a tiempo completo y debe contar con título universitario. Depende jerárquicamente de la Alcaldía.

Artículo 11º.- De las Funciones del (la) Administrador (a).-

Son funciones específicas del (la) Administrador (a) del Programa Especial de Centros Comerciales, las siguientes:

- Elaborar, proponer y aplicar el Plan Operativo Institucional y Presupuesto Anual del Programa Especial de Centros Comerciales.
- Representar al Programa Especial a nivel administrativo.
- Dirigir la administración, supervisión y control del Programa Especial, de acuerdo a la política establecida y con las obligaciones y atribuciones conferidas.
- Administrar con calidad y eficiencia los bienes y servicios siguientes de competencia del Programa Especial:





Concejo Provincial de Puno

- d.1 Del Centro Comercial Ramis.
- d.2 Del Cerrito de Huajsapata.
- d.3 Del Jr. Independencia.
- d.4 Del Arco Deustua.
- d.5 Demás locales comerciales similares asignados a su competencia.
- e) Controlar el pago por concepto de arrendamientos de los locales comerciales arrendados, en cumplimiento de las cláusulas del contrato.
- f) Optimizar el auto financiamiento del Programa Especial, vía arrendamientos de los locales comerciales y las infraestructuras signadas a su competencia.
- g) Supervisar y controlar el mantenimiento, seguridad y limpieza de los bienes patrimoniales del Programa Especial; así como la de las áreas verdes y por la salubridad de los servicios higiénicos conexos asignados a su competencia.
- h) Dirigir la elaboración y elevar a la Alcaldía, los proyectos de presupuesto anual, las evaluaciones presupuestarias semestrales y el informe memoria anual.
- i) Coordinar y promover la concertación y cooperación interinstitucional y proponer la suscripción de convenios y contratos necesarios y conducentes a la prestación de servicios y el desarrollo de nuevas inversiones.
- j) Gestionar y/o coordinar sobre el mejoramiento de las vías de acceso al Centro Comercial Ramis, Cerrito de Huajsapata, Arco Deustua y otros locales asignados a su responsabilidad.
- k) Dirigir, supervisar y controlar al personal asignado al Programa Especial de Centros Comerciales.
- l) Evaluar la productividad o el rendimiento del personal a su cargo.
- ll) Promover la construcción de nuevos centros comerciales.
- m) Proponer las tarifas de arrendamiento de locales comerciales o administrativas y las tasas de servicios conexos; calculando en función a sus costos reales, a la instancia correspondiente para su aprobación y puesta en vigencia.
- n) Solicitar y/o gestionar el auxilio del Serenazgo o Policía Nacional para mantener el orden público y seguridad ciudadana.
- ñ). Otras actividades inherentes al Programa Especial que le asigne el Alcalde.



CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

SECCIÓN I DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE GUARDIANÍA

Artículo 12º.- Funciones Específicas del Equipo de Guardianía.-

Son funciones específicas del personal de Equipo de Guardianía, las siguientes:

- a) Cumplir con los servicios de turno de seguridad y guardianía de los locales, áreas o infraestructuras asignadas a su competencia o cuando así lo determine la Administración del Programa Especial de Centros Comerciales.
- b) Cuidar y vigilar por la seguridad de los locales administrativos, comerciales en arrendamiento o en concesión, y de servicios conexos.
- c) Evitar los posibles daños en contra de los locales asignadas a su competencia, en contra a las personas y/o en contra de los bienes patrimoniales del Programa Especial.



Concejo Provincial de Puno

- d) Desalojar del Centro Comercial y/o del lugar a su cargo, toda persona que perturbe el orden interno e incurra en comportamiento contra la moral y las buenas costumbres.
- e) Prohibir la venta ambulatoria; el ingreso de personas sospechosas, vagos, enfermos y mendigos y de personas no autorizadas fuera del horario de atención al público, así como guardianía de carretas o bultos proveniente de vendedores informales o ambulantes.
- f) Colaborar con la inspección de los extintores del Programa, verificando en el manómetro del aparato, la aguja del indicador de presión que normalmente debe ubicarse en la zona verde del mismo, caso contrario debe descartar su uso y renovarlo con otro nuevo, en coordinación con la Subgerencia de Protección Ciudadana y Defensa Civil de la Institución.
- g) Otras funciones específicas que le asigne el (la) Administrador (a) del Programa Especial.

SECCIÓN II

DE LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL EQUIPO DE CONSERJERÍA

Artículo 13º.- Funciones Específicas del Equipo de Conserjería.-

Son funciones específicas del personal de Equipo de Conserjería, las siguientes:

- a) Cumplir las tareas de mantenimiento o limpieza en forma permanente y de acuerdo al ambiente, área, infraestructura o lugar asignado a su competencia.
- b) Recibir los materiales e insumos para cumplir con las tareas de mantenimiento o limpieza de los locales asignados a su competencia o de otros locales de propiedad de la Municipalidad.
- c) Mantener limpio los servicios higiénicos y ambientes asignados a su competencia y de otros locales de propiedad institucional.
- d) Otras funciones específicas que le asigne el (la) Administrador (a) del Programa Especial.

TÍTULO VI

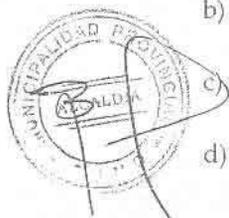
DE LAS RELACIONES Y CONTRATOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 14º.- Relaciones y Contratos Interinstitucionales.-

El Programa Especial de Centros Comerciales mantiene relaciones con las entidades públicas y privadas involucradas con la administración del Programa. En casos de arrendamientos se celebrarán contratos por ambas partes entre la Municipalidad Provincial de Puno y los administrados o usuarios.

Los usuarios de servicios y/o arrendatarios de las infraestructuras, de los locales comerciales o instalaciones de competencia del Programa Especial de Centros Comerciales, están obligados a cuidar y mantener dichos bienes en buen estado y bajo su responsabilidad, al mismo tiempo contribuir con el cumplimiento de los lineamientos, disposiciones, procedimientos y directivas establecidas y aprobadas por la Administración del Programa.

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que acuden o soliciten la prestación del uso de las infraestructuras o instalaciones y de los servicios conexos creados dentro de las áreas que administra el Programa Especial de Centros Comerciales, se denominan administrados y/o usuarios, quienes en forma obligatoria suscribirán contratos de arrendamiento y por orden de la Administración, deberán sujetar sus actividades a las normas de salud ambiental, seguridad, limpieza y higiene que para el caso apruebe la Administración.





Concejo Provincial de Puno

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 15º.- Régimen Laboral del Programa.-

El (la) Administrador (a) y servidores nombrados o contratados del Programa Especial de Centros Comerciales, sus deberes, derechos y prohibiciones se encuentran sujetos al régimen laboral al que corresponden, pudiendo ser del Decreto Legislativo N° 276 y/o del Decreto Legislativo N° 728 o 1057.

TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16º.- Régimen Económico del Programa.-

Son bienes del Programa Especial de Centros Comerciales, los siguientes:

- Los bienes inmuebles y muebles de uso público asignados al Programa Especial de Centros Comerciales, transferidos o no a nombre del mismo.
- Los legados o donaciones que se instituyan a favor del Programa.
- Todos los demás bienes que adquiera el Programa.

Artículo 17º.- Rentas e Ingresos del Programa Especial.-

Son rentas e ingresos propios del Programa Especial de Centros Comerciales, las siguientes:

- Ingresos provenientes de arrendamientos de locales, áreas, infraestructuras o instalaciones de dominio del Programa Especial.
- Las asignaciones y transferencias presupuestales de la Municipalidad Provincial de Puno, a favor del Programa Especial.
- Las multas generadas por sanciones en aplicación de la Ordenanza o disposición municipal expresa a los infractores o que incumplan dichas normas.
- Las demás que determine la Administración con autorización del Alcalde.

TÍTULO IX DEL USO DE BIENES Y SERVICIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL

Artículo 18º.- Del Uso de Bienes y Servicios del Programa Especial.-

El uso de las infraestructuras o instalaciones y servicios conexos del Programa Especial, serán supervisados por la Administración del Programa, quién deberá comunicar a todos los arrendatarios o usuarios, sobre sus obligaciones y responsabilidades específicas y personales o colectivas de los ocupantes, convenidos en las bases de adjudicación, en los contratos celebrados por ambas partes o en las directivas y disposiciones municipales dadas por dicha Administración.

Del mismo modo, la Administración queda facultada para fiscalizar los recibos por concepto de arrendamiento por el uso de locales o prestación de servicios en locación o en concesión, así como autorizar la adjudicación de locales comerciales o administrativas vacantes y el comercio ambulatorio como cafetín o similares, en el interior de las infraestructuras o instalaciones asignados a su competencia, siempre y cuando cumplan con los lineamientos de orden, seguridad, salubridad, higiene y limpieza que para el caso apruebe la Administración del Programa Especial.

La Administración queda facultada para prohibir el ingreso a la infraestructura o instalaciones del Programa Especial de Centros Comerciales, de cualquier objeto, agente u otros que atenten contra la salud, el medio ambiente y la seguridad o moral pública de los usuarios o visitantes del Programa.





Concejo Provincial de Puno

TÍTULO X

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19º.- Infracciones y Sanciones.-

En caso de incumplimiento y de contravenir las disposiciones y procedimientos contenidos en el presente Reglamento Interno y demás normas municipales, los responsables serán sancionados por la Administración, conforme a la Ordenanza Municipal N° 107-CMPP-2005, en lo que corresponda, sin perjuicio de las acciones penales y civiles pertinentes.

TÍTULO XI

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Otorgar facultades a la Administración del Programa Especial de Centros Comerciales, para ejecutar los actos de fiscalización y aplicación de las papeletas de infracción, con personal selecto, conforme a las disposiciones municipales vigentes, en especial por aplicación del Reglamento de Sanciones Administrativas "RAS" y del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 107-CMPP de fecha 25 de Mayo del 2005, debiendo derivarse las actas de fiscalización o papeletas de infracción respectivas a las instancias administrativas correspondientes, para el inicio del procedimiento coactivo.

Segunda.- Facúltese al Señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca los demás instrumentos de gestión administrativas necesarias y complementarias para el normal funcionamiento y cumplimiento del presente Reglamento Interno.

Municipalidad Provincial de Puno
Abog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Dgo. Luis Antonio Castellar
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL PROGRAMA ESPECIAL DE CENTROS COMERCIALES

